



# Modificación de la ley francesa de transporte

Traducción por Xabier Jiménez Soto

## Modificación ley de transporte Francia (EN ESPAÑOL)

Público al que concierne: las empresas públicas de transporte por carretera de mercancías y sus contratistas.

Objeto: esta modificación tiene por objeto aprobar el nuevo modelo de contrato aplicable al transporte público por carretera de mercancías para el cual no existe ningún tipo de contrato específico previsto en el anexo II de la parte 3 del reglamento de transporte.

Entrada en vigor: 1 de mayo de 2017

Art 1.- El anexo 2 en la parte 3 del reglamento de transporte concerniente al contrato tipo aplicable del transporte de mercancías por carretera será remplazado por este decreto.

Art 2.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de Mayo de 2017.

Art 3.- El ministro de medio ambiente, energía y del mar y la secretaria de estado de transporte firman este decreto que será publicado en el diario oficial de la republica de Francia.

### Anexo 2

Contrato típico aplicable a los transportes de mercancías para el que no existe contrato tipo específico.

El presente contrato tendrá por objeto el transporte en régimen interior, para un transporte público , sobre el que no existe un contrato específico teniendo un precio justo asegurado, una justa remuneración de servicio, y todo conforme con las disposiciones del código de transportes en sus artículos L. 1432-2 à L. 1432-4 et L. 3222-1 à L. 3222-9, así como los textos tomados para su aplicación.

Independientemente de la técnica de transporte utilizada, el contrato de transporte debe de regular las relaciones entre los transportistas que intervienen sucesivamente en el transporte, además de las relaciones de los transportistas entre ellos.

Esto se aplica de pleno derecho en la convención escrita de las materias mencionadas en el artículo L.1432-2 del código del transporte.

En caso de seguir las relaciones entre los transportistas una vez finalizado el envío, sus relaciones se seguirán rigiendo por las disposiciones del artículo L.1432-4 del código de transporte, presumiendo que cada envío será ejecutado en los términos de este acuerdo.

## Artículo 2.

### Definiciones

#### 2.1 Paquete o unidad de carga

Por paquete o unidad de carga entendemos un objeto de un mismo material compuesto de diferentes objetos, independientemente del peso, las dimensiones y el volumen que puedan constituir una unidad de carga cuando esta sea entregada al destinatario (tanque, jaula, cajón, cantina, cartón, contenedor aparte de UTI, sobre, carga, volé, paquete, pallet atado o FIMEE por el ordenante, rollos, bolsas, bolsa, etc.), incluso cuando todos los detalles del contenido están detallados en la carta de transporte.

#### 2.2 Destinatarios

Por destinatario entendemos la parte que recibe la carga. El destinatario es parte del contrato desde que se redacta.

#### 2.3 Distancia-itinerario

La distancia o recorrido es la ruta más adecuada, entendiendo las limitaciones, seguridad e infraestructura del transporte, el uso de plataformas y las características del vehículo y las naturalezas de la mercancía transportadas.

#### 2.4 Cargador/ transitario

Es el que envía la orden de carga y el contrato de transporte con el transportista.

#### 2.5 Tiempo de disponibilidad del vehículo

Lapso de tiempo entre cuando el vehículo está identificado en destino en los lugares de carga y descarga y cuando está listo para abandonar el lugar una vez concluidas las anotaciones en los documentos de transporte.

#### 2.6 Envíos

Por envíos se entiende la cantidad de mercancías o embalajes comprendido efectivamente en el mismo momento en el que a disposición de un transportista el transporte es demandado por el mismo dador de la orden hacia un mismo destinatario en lugar de carga o descarga única, siendo así objeto de un contrato de transporte único.

#### 2.7 Jornadas no laborables

Por jornadas no laborables entendemos los domingos, y las jornadas de fiesta legales además que las jornadas de prohibición de circulación impuestos por los poderes públicos.

Las otras jornadas en las que se cerraran los almacenes o sitios de descarga deberán estar tomados en cuenta y debidamente especificados en el contrato de transporte.

#### 2.8 Sobrante

Por sobrante entendemos el envío a un destinatario que ha sido rechazado de descarga por cualquier motivo, este sobrante quedara a disposición del transportista.

#### 2.9 Entrega

Por entrega entendemos la entrega física de la mercancía al destinatario o a su representante que quedara aceptado jurídicamente.

## 2.10 Entrega contra reembolso

Por entrega contra reembolso entendemos la entrega aceptada por el transportista que acepta hacerse responsable de la mercancía. La estipulación de una entrega contrareembolso no tiene declaración de valor.

## 2.11 Tiempo de descargas.

Por plazo de descarga se entiende el periodo de tiempo dentro de una jornada, establecido de común acuerdo entre el cargador y el transportista por el que el vehículo estará en las instalaciones realizando el servicio y su duración máxima será de 4 horas.

## 2.12 Punto de proximidad

Por la proximidad punto significa un negocio que proporciona servicios para la prestación de paquetería para empresas, comerciantes y / o individuos.

## 2.13. Apoyo

Por el apoyo, la entrega material de las mercancías al transportista que acepta legalmente.

## 2.14 cita

Se entiende por cita el momento en el las dos partes de común acuerdo acuerdan la entrega o carga de la mercancía.

## 2.15 Daños en la mercancía

Es el caso en el que las mercancías llegan a su destino dañadas y no se han dado instrucciones específicas al transportista sobre qué hacer con dicha mercancía.

## 2.16 Unidad de transporte Intermodal

Por Unidad de transporte Intermodal o UTI se designan a los contenedores marítimos, cajas móviles, semirremolque o otras medidas de carga similares utilizadas en el transporte intermodal.

## Artículo 3 - Información y documentos del transportista

3.1 El cliente deberá de proporcionar al transportista la documentación escrita en las disposiciones de los artículos L.3221-2 y L.3222-4, antes de la presentación del vehículo a la carga por escrito o cualquier medio, así pues la documentación pertinente es:

- los nombres y datos completos y números de teléfono, fax, dirección de correo electrónico  
el remitente y el destinatario;
- los nombres y datos completos y números de teléfono, fax, correo electrónico  
lugares de carga y descarga, cuando difieren de los de arriba;
- el nombre y la dirección del promotor;
- fechas y, si es necesario, las horas de carga y descarga;
- los límites de tiempo para la provisión del vehículo para carga y descarga;
- la naturaleza muy precisa de la mercancía, el peso bruto del envío, las marcas, el número de paquetes, objetos o  
auxiliares de carga (pallets, rollos, etc.) que forman la transmisión;
- en su caso, las dimensiones de paquetería, objetos o soportes de carga con características  
especial;
- si es necesario, el material de archivo lineal de suelo o el volumen requerido;
- la especificidad de la mercancía cuando este último requiere disposiciones especiales  
(bienes  
productos perecederos, mercancías peligrosas codiciados y / o sensibles, etc.);
- Condiciones de pago (prepago o la carga recoge);
- cualquier otra modalidad de ejecución del contrato de transporte (entrega contra reembolso-pagados,  
valor de la declaración, la declaración de especial interés en la entrega, etc.);
- el número de pedido y las referencias de la remesa, cuando es necesario para el  
correcto dicha información  
ejecución del contrato;
- en su caso, los servicios adicionales acordados y sus normas de desarrollo;
- las instrucciones específicas en caso de la prevención del parto (nuevo diseño,  
entrega a domicilio,

establecimiento de un almacén, a cambio, la venta o la destrucción de las mercancías, etc.).

3.2 El cliente deberá de notificar al transportista las características de los bienes que transporta, además de los datos que puedan afectar a la correcta ejecución del contrato de transporte.

3.3 El cliente informara al transportista de la información necesaria para la correcta ejecución de una operación de transporte sujeta a reglamentos específicos, aduanas, policía, mercancías peligrosas etc.

3.4 El documento de transporte se elaborara por escrito o en cualquier soporte material sobre la base de estas indicaciones. Se complementara en caso necesaria como la medición de transporte.

3.5 El que dé la orden será responsable de las consecuencias de una declaración incompleta o sobre la ausencia o insuficiencia de información sobre una carga que este dañada o sea fraudulenta al igual que en los artículos 3.2 y 3.3

3.6 Las referencias en documentos que sean extraños al contrato no serán vinculantes para el transportista. Pero esto es diferente si antes de firmar se ponen en conocimiento del transportista por escrito.

#### Art 4.- Modificación del contrato de transporte

El cliente dispondrá de la mercancía hasta el momento en el que el destinatario haga defender sus derechos. Cualquier nueva instrucción que modifique las condiciones iniciales deberá de ser confirmada inmediatamente por escrito o por los medios electrónicos de transmisión o almacenamiento de datos.

El transportista no está obligado a aceptar estas nuevas instrucciones.

Cuando las modificaciones provoquen una inmovilización del vehículos o de la tripulación el pagador deberá pagar una compensación adicional que se facturara por separado.

Cualquier modificación del contrato puede implicar un ajuste del precio inicial.

## Art 5.- Vehículos

El transportista hasta el transporte con el equipo adecuado para las mercancías así como para el transporte.

El cliente es responsable de los daños causados al vehículo por el transportista los bienes, su embalaje, carga. Es lo mismo para el destinatario en relación con las operaciones de descarga. La prueba de la culpa recae sobre el transportista.

## Art6.- Embalaje, envasado, etiquetado y verificación del estado de las mercancías.

6.1 Cuando la naturaleza de los bienes así lo requiere debe de envasarse o marcarse con el fin de soportar la operación de transporte para llevarla a cabo bajo condiciones normales de manipulación y así poder asegurar la seguridad de la persona.

6.2 En cada paquete de soporte, objeto o carga, el etiquetado debe de poder identificarse de forma clara e inequívoca la naturaleza de los bienes.

6.3 El cliente es responsable de todas las consecuencias de un embalaje o etiquetado defectuoso.

6.4 Como parte del contrato de transporte, los portadores de carga no dan lugar a alquilar a un transportista.

6.5 El transporte de medios auxiliares de carga vacío es objeto de un contrato separado de transporte.

## Art 7.- Cargadores

7.1 Para los envíos de menos de tres toneladas:

El transportista ejecutara bajo su responsabilidad la carga, manipulación, estiba y descarga del envío.

7.1.1 Estas descargas se realizaran en:

a) Para establecimientos industriales y comerciales

b) Para los puntos de proximidad que puedan almacenar en el umbral del sitio



c) Para las personas: en el umbral de su vivienda.

7.1.2 En caso de inaccesibilidad, se llevara la descarga/carga a cabo en un lugar asignado dentro de los límites del artículo anterior.

7.2 Para envíos de igual o superior a 3 toneladas.

7.2.1 La carga/ descarga de los productos a entregar serán cargados y descargados por el cargador bajo su responsabilidad.

El transportista proporcionara al remitente todo lo útil para una distribución equilibrada de bienes para asegurar la estabilidad del vehículo y se respete la carga máxima por eje.

El transportista deberá antes de salir pasar el reconocimiento pertinente de forma externa de la carga, desde la perspectiva de la conservación de los productos. En caso de aparente defecto que pueda perjudicar, debe introducir los defectos o daños en la carta de transporte.

Si este no es aceptado se puede denegar el transporte.

El transportista está exento de responsabilidad por perdida o daño de la mercancía durante el transporte, si se prueba que el daño no era aparente en defecto de carga.

Al cargar varios artículos en el mismo vehículo, el transportista debe garantizar que cualquier nueva carga no dañe lo ya cargado.

El transportista está exento de responsabilidad por perdida o daño de la mercancía de dicha carga cuando el daño ha sido causado durante la operación de carga o de descarga.

7.2.2 La descarga de las mercancías se realiza por parte del receptor

7.2.3 El transportista o su agente implicado en la carga o descarga se considera que actúa en nombre del remitente bajo su responsabilidad.

Art 8.- Tapara y destapar

Para tapar o destapar la mercancía del vehículo, el receptor de dicha mercancía debe de poner en marcha al personal y los equipos pertinentes para ayudar al transportista a ejecutar.

En cuanto a las unidades intermodales de transporte llamado "techo abierto", las operaciones de laminación son realizadas por el remitente. El descubrimiento es responsabilidad del receptor.

#### Art 9.- Entrega

La entrega estará en manos del destinatario designado por el firmante del documento de transporte o el representante del destinatario.

9.1 El destinatario puede hacer reservas específicas y motivadas sobre el estado y la cantidad. Tan pronto como el destinatario haya tomado posesión del envío, con o sin reservar, que aprueba la gestión del transportista. Se fecha y firma el documento de transporte y se entrega una copia para garantizar el transporte y el almacenamiento de datos.

En ausencia de reserva o en caso de rechazo expreso deberá de ser motivado por parte del transportista.

9.2 La firma del destinatario es una prueba de la entrega y aceptación del envío.

9.3 A falta de la entrega al transportista antes de salir y siempre que se confirme la entrega de la mercancía existe una presunción refutable de entrega en el contrato. Esta confirmación de entrega de los productos deberá llevar la fecha de la misma.

#### Art 10.- Condiciones de acceso a lugares de carga y descarga

Los lugares designados por el firmante de la orden deben de ser accesibles sin restricciones o sin riesgos para las personas.

El transportista debe de cumplir con los protocolos de seguridad aplicables al sitio con conformidad con los artículos R.4515-4 y siguientes del Código de Trabajo.

#### Art 11.- Identificación del vehículo y tiempo de disponibilidad de carga y descarga

A la llegada del vehículo y aceptando las normas UTI , en transportista debe de informar a la empresa de carga o descarga que el vehículo esta disponible para realizar una de las dos operaciones.

El tiempo de esta operación se debe de reconocer inmediatamente en el documento de transporte.

11.1 Para los envíos de menos de tres toneladas

11.1.1 Para los envíos de menos de kilos compuestos por menos de veinte paquetes la duración de la operación es de 15 minutos.

11.1.2 Para otros artículos es de treinta minutos

11.2 Para envíos de 3 toneladas o más

11.2.1.1 Para los envíos entre tres y diez toneladas que no exceda de 30 paquetes

a) una hora en el caso de nombramiento respetado

b) una hora y media respetando el marco de tiempo, no habrá un retraso superior a 30 minutos.

c) Dos horas en el demás de los casos.

11.2.1.2 Para envíos de más de diez toneladas.

a) una hora en caso de nombramiento respetado

b) dos horas en caso de marco de tiempo respetado o en caso de retraso no superior a 30 minutos

c) Tres horas en todos los demás casos

11.2.1.3 En cualquier caso, cuando el portador llegue pronto los tiempos a que se refiere el anterior articulo solo se aplicaran a partir de la hora acordada de la actividad.

11.2.2 Suspensión de tiempo de inactividad

En caso de nombramiento y/o plazo sin cumplir y una vez cerrado el centro, se suspenderá la operación hasta la reapertura del lugar de la operación.

11.3 Si se excede los tiempos de inactividad el transportista debe de recibir una compensación adicional para los costes de la tripulación del vehículo.

#### Art12.- Pesaje

Si una de las partes demanda que haya pesaje del envío este se hará en el lugar de la carga o la descarga. Si es necesario mover el vehículo, el coste recaerá sobre el solicitante.

#### Art13.- Errores

En caso de perjuicio comprobado de forma parcial o total en la entrega la compensación a pagar al transportista nunca superará al precio del transporte acordado entre las partes.

#### Art 14.- Fallo en la carga

14.1 En caso de retraso de tiempo:

En caso de retraso en el rango del tiempo el transportista debe de notificar al cliente de cualquier retraso tan pronto como sea. Si el retraso estimado es igual o superior a dos horas puede causar lesiones al cliente, se puede encontrar otro transportista inmediatamente.

14.2 En caso de daño demostrado la compensación al cliente no puede exceder el precio del transporte acordado.

#### Art 15.- Cancelación

La cancelación del transporte por cualquiera de la dos partes deberá de ser comunicada al menos 24 horas antes del día acordado, la indemnización no deberá exceder el precio acordado del transporte.

#### Art 16.- Prevención

Si se impide o interrumpe el transporte por cualquier motivo, o si la ejecución del transporte se hace imposible en términos generales, el transportista deberá solicitar ordenes.

Si el transportista considera no seguir las instrucciones deberá tomar las medidas de mejor interese para preservar la carga o conservar los bienes.

Al menos que sea imputable el fallo al transportista el cargador deberá de reembolsar al portador el gasto justificado .Estos gastos, así como el costo del capital del vehículo y la tripulación se facturaran por separado, además del precio del transporte.

Art17.- Impedimentos para la entrega

Hay que tener prevención de no poder entregar una entrega en los casos de:

- ausencia del destinatario;
- inaccesibilidad del lugar de entrega;
- inmovilización del vehículo en el principal receptor en veces en el artículo 11 anteriormente;
- negativa a aceptar la entrega por parte del receptor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.2.2, también es visto como un impedimento para

Entrega cualquier inmovilización del vehículo en el principal receptor de veinticuatro horas contadas a partir de de la disposición.

17.1 Cuando la entrega es a domicilio hay que dejar una notificación de entrega de fecha que certifique el depósito de la mercancía.

17.2 El destinatario tiene hasta 5 días hábiles para retirar la carga una vez notificada.

17.3 El aviso por carta certificada con acuse de recibo para recuperar la mercancía deberá tener respuesta en un plazo máximo de quince días y el contrato de transporte quedara automáticamente finalizado en el momento la mercancía se considere que queda totalmente abandonada por el remitente.

Art18.- Remuneración del transportista

La remuneración del transportista incluye:

- el precio del transporte en el sentido estricto;
- el precio de los servicios adicionales;
- los costes relacionados con el establecimiento y la gestión administrativa y el contrato de gestión de transporte;
- todos los gastos relacionados con el transporte y / o cualquier percepción correcta paga al transportista.

18.1 La tarifa se basa en el tipo de vehículo utilizado, su equipo, naturaleza de mercancía, peso, volumen, distancia de porte, tiempo de ruta. La duración de disponibilidad del vehículo y la tripulación quedara supeditada en virtud de lo dispuesto en el Título II del Libro II de la tercera parte del código de transporte y que la calidad de los servicios prestados.

18.2 Se pagara unos costos adjuntos en los siguientes casos:

- de la recepción, en particular en el caso de la recolección diferida;
- entrega contra-reembolso;
- los desembolsos;
- el valor de la declaración;
- la declaración de especial interés en la entrega;
- el mandato de seguro;
- temporización de la carga, estiba, flejado y descarga (por la igualdad de los envíos o superior a tres toneladas);
- la provisión de las cuñas y las correas;
- ninguna disposición sobre los portadores de carga, de conformidad con el artículo 6.6.
- el nuevo formato en lugar de carga o lugar de descarga;
- las operaciones de pesaje;
- los costos de capital del vehículo y / o tripulación;
- limpieza, lavado o desinfección del vehículo en el caso de entrega de artículos de ensuciamiento entregados en mayor o paquetes con fugas;
- compras.

18.3 Cualquier modificación inicial del transporte significara la devolución de los bienes al remitente.

18.4 El precio acordado inicialmente serán revisados al año del contrato.

18.5 Los costes adicionales del monitoreo del contrato de transporte se facturaran por separado.

18.6 Todos los precios no incluyen impuestos.

#### Art 19.- Formas de pago

19.1 El pago del precio del transporte, así como de los servicios adicionales se hará a la entrega de la presentación de la factura o documento que se produzca, y no se deberá abonar en un plazo superior a los 30 días.

19.2 Está prohibido compensar unilateralmente por supuestos daños.

19.3 Cualquier retraso en el pago de la factura implica automáticamente el devengo de intereses de demora equivalente a cinco veces la tasa de interés legal, así como una compensación.

19.4 La falta de pago total o parcial de una factura en única cuota provoca de forma inmediata en el pago inmediato de todas las anteriores facturas estén o no en plazo, sin previo aviso de todas las cantidades y permite al transportista exigir el pago en efectivo antes de ejecutar cualquier nueva operación.

19.5 En caso de pérdida o daño de los bienes el transportista tiene derecho al pago de su compensación.

#### Art20.- Entrega contra reembolso

20.1 La entrega contrareembolso debe de ser solicitada específicamente por el cliente antes del acuerdo.

20.2 Cuando este estipulado el transportista recibirá la cantidad transferida por el destinatario en forma de cheque a nombre del cliente o cualquier persona designada por el o en efectivo cuando la ley lo permita.

20.3 El transportista debe enviar esta cantidad al cliente o la persona designada por el.

#### Art 21.- Presunción de pérdida de bienes

21.1 El cliente puede dar la mercancía como perdida cuando no se entrega dentro de los treinta días siguientes a la expiración del tiempo convenido.

21.2 El cliente podrá recibir una compensación por los bienes perdidos.

#### Art 22.- Indemnización por daños y perjuicios

22.1 Se requiere el pago del transportista cuando este sea el responsable de la pérdida o daño de la mercancía de forma total o parcial.

Esta compensación se deberá entender de la siguiente forma:

- para los artículos de menos de tres toneladas, tal compensación no podrá exceder de 33 € por kilogramo de peso bruto de Falta o está dañado bienes para cada uno de los artículos en el envío, sin exceder 1000 € por paquete perdido, incompletos o dañados, independientemente de su peso, volumen, dimensiones, naturaleza o valor;
- para igualar o superar los envíos a tres toneladas, no puede exceder de 20 € por kilogramo de peso bruto de Falta o está dañado bienes para cada uno de los elementos en el envío, pero no excederá, enviando perdida, incompleta o dañada sea cual sea el peso, el tamaño del volumen, la naturaleza o valor, una suma mayor que el producto del peso total del envío expresada en toneladas multiplicado por 3.200 €.

22.2. El cliente siempre tiene la opción de hacer una declaración de valor que tiene el efecto de sustituir cantidad de esta declaración en el techo de la compensación se basó en uno u otro de los dos párrafos anteriores. La declaración de valor debe ser hecha por escrito o por cualquier medio electrónico de transmisión o retención de datos, a más tardar en el momento de la conclusión del contrato de transporte. La validez de la declaración está sujeta al pago de un precio acordado según lo estipulado en el artículo 18 anterior.

#### Art 23.- Daños que no sean en las mercancías



El transportista ser responsable del daño directo producido en la propiedad.

#### Art 24.- Compensación por retraso

24.1 El plazo de entrega incluye el tiempo de transporte más el período de entrega a domicilio.

a) período de transporte se extiende desde 0 horas del día siguiente a la retirada del envío o la entrega a la presentación de la transportista. Es un día o fracción de 450 km. Sólo los sábados y los días no laborables no se incluyen en el cálculo de dicho período.

b) El período de entrega a domicilio es de un día para aglomeraciones de 10.000 habitantes o más, y dos días para todos los demás lugares. El plazo de entrega se reduce a un día si el artículo es igual o superior a tres toneladas. Los días no laborables no se incluyen en el cálculo de la prestación.

#### 24.2. Retraso en entrega

Hay retraso en la entrega si el artículo no fue entregado dentro del tiempo acordado o, si no se ha acordado período, cuando la duración real del carro el tiempo de entrega definido en la Sección 24.1 anteriormente.

#### 24.3. La compensación por retraso en la entrega

En caso de perjuicio demostrado resultante de un retraso en la entrega debido a la portadora, deberá pagar indemnización no superior a los gastos de transporte (tasas, impuestos y gastos varios).

El cliente se reserva el derecho a hacer una declaración especial de interés en la entrega que tiene el efecto de sustituir el importe de la liquidación en el techo de compensación de confianza en el párrafo anterior. La declaración especial interés en la entrega se debe hacer por escrito o por medios electrónicos de transmisión o retención de datos, a más tardar en el momento de la conclusión del contrato de transporte. La validez de la declaración está sujeta al pago de un precio acordado según lo estipulado en el artículo 18 anterior.

Sin perjuicio de la compensación prevista para los dos párrafos anteriores, la pérdida o

el daño de las mercancías por el retraso son compensados de acuerdo con las disposiciones del artículo 22 anterior.

El incumplimiento de los plazos, la compensación garantizada aún permanece debido a las condiciones en este artículo.

#### Artículo 25

##### prescripción

Todas las acciones derivadas del contrato de transporte y los servicios adicionales pueden ser iniciados dentro de un período de un año.

Ese período, en caso de pérdida total, a partir de la fecha en que las mercancías que deberían haberse entregado u ofrecido y,

todos los demás casos, la fecha en que se entregan o se ofrecen al destinatario de las mercancías.

#### Artículo 26

##### Duración y terminación del contrato de transporte

26.1. El contrato de transporte se celebra por un período a determinar, renovables o no, ser indefinida.

26.2. Por relación continua de duración indefinida, cada parte puede terminar por el envío de una carta certificada con acuse de recibo 'notificación se calcula de la siguiente manera:

1 mes cuando la longitud de la relación es menor que o igual a 6 meses;

Dos meses cuando la longitud de la relación es más de 6 meses y menos de o igual a 1 año;

3 meses de edad, cuando la duración de la relación es superior a un año y hasta 3 años;

4 meses de edad, cuando la duración de la relación es más de 3 años, más una semana durante todo el año

las relaciones comerciales, sin exceder una duración máxima de 6 meses.

26.3. Durante el período de notificación, las partes mantienen la economía del contrato.

26.4. Si reiterados incumplimiento cualquiera de las partes de sus obligaciones, a pesar de una advertencia por

carta certificada con acuse de recibo, la otra parte puede poner fin al contrato de transporte que es el momento de

determinado o indeterminado, sin previo aviso o compensación, mediante el envío de una carta certificada con recepción.

26.5. En caso de violación grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, la otra parte puede poner fin al contrato transporte, ya sea fijo o tiempo indefinido, sin previo aviso o compensación, mediante el envío de una carta enviar por correo con acuse de recibo.